

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de febrero de 2021

Señora Juez, el término para subsanar la demanda corrió los días 22 a 28 de enero de 2021; vencido el mismo no se presentó escrito de corrección por la parte demandante. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 077

RADICADO: 2020-00222-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: GLADYS CASTAÑO MEDINA

Teniendo en cuenta la constancia anterior y en razón de no haber sido corregida la presente demanda, de acuerdo con lo ordenado en auto del 20 de enero de 2021, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Archívese el expediente y devuélvanse los anexos aportados sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 014 del 3 de febrero de 2021
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8abe468b2321e2fec89d8d19fee507f4d9fa77406cd8e1a9a2d3b49084b78d11**

Documento generado en 02/02/2021 10:11:34 AM